

ACTA 025-2023

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en Salón de Reuniones del Hotel Capital reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

1. Comprobación de Quórum

Previo al inicio, el señor Secretario de Comité Directivo de INDES, Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Licda. Dorys Stefany Rascón Calles, Lic. Mario Ernesto Pérez Avilés; **Directores Suplentes del Sector Gobierno:** Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega; **Directores Propietarios Sector Federaciones:** Dr. Juan Carlos Ramírez; **Directores Suplentes del Sector Federaciones:** Dr. Rafael Romero Reyes, Lic. Adonay Osmín Mancía ; **Directores Suplentes del Sector Asociaciones:** Sr. Juan Alberto García. En consecuencia, se conforma el Quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Lic. Yamil Alejandro Bukele, Lic. Carlos Armando Peña Tobar, Lic. Marcial Emilio Salinas Gutiérrez, Licda. Carmen Aída Granillo Barrera, Lic. Francisco Napoleón Jorge Hasbún Flamenco, Lic. Efraín Alexis Segura, Licda. Blanca Alicia Cubillas. Tienen derecho a voz y voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y Federaciones. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores, según sector al que representan y adquieren el derecho a voto. También estuvieron presentes Lic. _____, Director General de INDES; _____, Gerente Financiero; _____ Asistente Ejecutivo de la Presidencia y el Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia, Gerente Administrativo y Secretario designado para este Comité.

2. Aprobación de Agenda

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Comprobación de Quórum 2. Aprobación de Agenda 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior 4. **Asuntos de Unidad Ejecutora de Proyectos:** 4.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA ORDEN DE CAMBIO N° 5 AL CONTRATO RELATIVO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA DERIVADO DE LA CPI-04-2021-INDES-BCIE 4.2 INFORME PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE HONRAR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RENDIDA POR LA SOCIEDAD ECOINSA, S.A. DE C.V. adjudicataria del contrato derivado de la LPN-01-2022-INDES-BCIE RELATIVA A REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MERITO y AUTORIZAR EL INICIO DE NUEVOS PROCESOS DE LPN Y CPN referentes a REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE

SAN ANDRÉS 4.3 SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CC-04-2022-INDES-BCIE “CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE”, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA 25 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE EN LA LETRA C TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

5. Asuntos de Gerencia Legal: 5.1 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN, VACANTES Y ELECCIÓN DE NUEVOS CARGOS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 5.2 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LLAMAMIENTO A CUBRIR CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 5.3 INFORME DE TRASLADO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATACATL “VICTOR ANTONIO MACHON”” DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 5.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO” EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 5.5 INFORME DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO

6. Asuntos de Gerencia Administrativa: 6.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS LOCALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES, INSTALADAS EN LA PLAZA MATTEO Y PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CUARENTA Y NUEVE AVENIDA SUR Y AVENIDA OLIMPICA, FRENTE AL ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZÁLEZ, PROPIEDAD DEL INDES, EN EL QUE FUNCIONA UNA VENTA DE AUTOMÓVILES DENOMINADA AUTO LOTE “NICEKAR”. AMBOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 6.2 SOLICITUD PARA AUTORIZAR REINTEGRO AL GERENTE ADMINISTRATIVO DE GASTOS EFECTUADOS EN REPARACIONES QUE SE EJECUTARON DE CARACTER EMERGENTE EN EL HOTEL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT

7. Asuntos de Gerencia Financiera: 7.1 SOLICITUD DE CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2024

8. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo: 8.1 INFORME DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS Y SOLICITUD PARA AUTORIZAR INGRESO AL PROGRAMA ESFUERZO & GLORIA

9. Asuntos de Unidad de Compras Públicas: 9.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICATIVA DE CONTRATO POR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO N°103-2022-INDES “MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”

3. Lectura y aprobación del acta anterior

Se dio lectura y se aprobó el acta anterior sin observaciones.

DESARROLLO DE LA AGENDA

4. Asuntos de Unidad Ejecutora de Proyectos

4.1. SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA ORDEN DE CAMBIO N° 5 AL CONTRATO RELATIVO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGOA DERIVADO DE LA CPI-04-2021-INDES-BCIE

Presentación del informe

Antecedentes

1-Con fecha 16 de agosto de 2022 se suscribió el contrato referente a la **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGOA**, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)** y la Sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.** por un monto de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$163,810.86)**, siendo el plazo de ejecución de 225 días calendario, los cuales, de acuerdo con la Orden de Inicio, el plazo iniciaba a partir del 22 de agosto de 2022 y finalizaba el 3 de abril de 2023.

2- Orden de Cambio N°1. En fecha 24 de febrero de 2023 se recibió en la Unidad Ejecutora la No Objeción **ORES-081/2023** y el 1 de marzo de 2023 se emitió Acuerdo del Comité Directivo Número **126-009-2023**, documentos en los cuales se prorrogó el contrato con la Sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **SESENTA DÍAS (60)** Calendario contados, a partir del 4 de abril de 2023 hasta el día 2 de junio de 2023, ambas fechas inclusive.

3-La orden de Cambio N°2 se incrementó al monto contractual por **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$43,682.90)**, por lo que el nuevo monto contractual actualmente es de **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 207,493.76)**.

4-La orden de Cambio N°3 En fecha 30 de mayo de 2023 se recibió en la Unidad Ejecutora la No Objeción **ORES-201/2023** y el 31 de mayo 2023 se emitió Acuerdo del Comité Directivo Número **295-021-2023**, documentos en los cuales se prorrogó el contrato con la Sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **SESENTA DÍAS (60)** calendarios contados a partir del 3 de junio de 2023 hasta el día 1 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

5-La Orden de Cambio N°4. En fecha 15 de junio se recibió la No Objeción por Parte del BCIE mediante **ORES 221/2023** y con fecha 19 de junio del 2023 el Comité Directivo del INDES emitió el Acuerdo No **321-024-2023** documentos, en los cuales se autorizó a la Suspensión Temporal de Obra de conformidad a la Cláusula 41 de las Condiciones Generales del Contrato de los contratos de obra, y en y además se postergaron los plazos de los contratos,

6-Con fecha 8 de junio de 2023 se recibió en la Unidad Ejecutora, solicitud de **Orden de Cambio N°5** al contrato relativo a la **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGOA**, suscrita por el Ingeniero René Osorio, Representante Legal de la Sociedad **INGETEC, S.A. de C.V.**, manifestando que el tiempo de dedicación del personal

asignado a la supervisión que atiende el proyecto, durante el periodo otorgado de prórroga (del 3 junio al 1 agosto 2023) ha sido revisado y reasignado, tomado en cuenta el avance alcanzado en los procesos constructivos y las actividades que se proyectan realizar durante el periodo detallado, solicitud en los términos siguientes.

N°	Pagos	Producto Entregable	Porcentajes	Monto a Pagar en Estimaciones	Monto Amortización Anticipo	Liquidado a Pagar por Estimación
1	Primer Pago 30 días Calendario	Informe Mensual	50%	US\$ 19,455.46	US\$ 0.00	US\$ 19,455.46
2	Segundo Pago 30 días Calendario	Informe Mensual	50%	US\$ 19,455.46	US\$ 0.00	US\$ 19,455.46
TOTALES				US\$ 38,910.92		US\$ 38,910.92

7-La orden de Cambio N°5 detalla un incremento al monto contractual por **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$38,910.92)**, por lo que el nuevo monto contractual será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$246,404.68)**.

8-Quedan vigentes las demás condiciones particulares y Generales del Contrato referente a la **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA**.

CONSIDERACIONES

Para el pago de la presente Orden de Cambio, se aplicará el refuerzo presupuestario aprobado mediante Decreto Legislativo No.710-Fondo General

SOLICITUD

Con base en los antecedentes y consideraciones antes relacionadas en el presente informe se solicita **APROBAR** la **ORDEN DE CAMBIO N°5** al contrato de **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA**, en los términos relacionados.

ACUERDO 326-025-2023

Luego de haber escuchado la exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del BCIE, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) APROBAR** la **ORDEN DE CAMBIO No 5** al contrato denominado: **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA**, derivado del CPI-04-2021-INDES-BCIE, en los términos siguientes:

N°	Pagos	Producto Entregable	Porcentaje	Monto a Pagar en Estimaciones	Monto Amortización Anticipo	Liquidado a Pagar por Estimación
1	Primer Pago 30 días C Alendario	Informe Mensual	50%	US\$ 19,455.46	US\$ 0.00	US\$19,455.46
2	Segundo Pago 30 días Calendario	Informe Mensual	50%	US\$ 19,455.46	US\$ 0.00	US\$19,455.46
TOTALES				US\$ 38,910.92		US\$ 38,910.92

b) La orden de Cambio N°5 detalla un incremento al monto contractual por **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$38,910.92)**, por lo que el nuevo monto contractual será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 246,404.68)**; **c)** Autorizar al Gerente Financiero aplicar el pago de la presente Orden de Cambio al refuerzo presupuestario aprobado mediante Decreto Legislativo No.710-Fondo General; **d)** Se mantienen inalterables las demás Cláusulas, Condiciones Particulares y Generales del Contrato; **e)** Autorizar al Presidente Ad Honorem del INDES y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para suscribir la Modificación al Contrato de **SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGÓA**; y **f)** Girar lineamientos al Coordinador de la Unidad Ejecutora, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Infraestructura y Unidad de Auditoría interna para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

4.2.	INFORME PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE HONRAR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RENDIDA POR LA SOCIEDAD ECOINSA, S.A. DE C.V. ADJUDICARÍA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LPN-01-2022-INDES-BCIE RELATIVA A REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MERITO y AUTORIZAR EL INICIO DE NUEVOS PROCESOS DE LPN Y CPN referentes a REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS
-------------	---

PROPUESTA DEL ACTA

Presentación del informe

El presente informe contiene la cronología del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01-2022-INDES-BCIE RELATIVA A REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y su posterior **INCUMPLIMIENTO** por parte de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.

Antecedentes

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para la **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** en el marco del **PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE) PRÉSTAMO BCIE 2254.**

Proceso de la Licitación LPN-01-2022-INDES BCIE e incumplimiento de contrato

1-Apegados a las normativas del BCIE, se realizó Licitación Pública Nacional denominada: **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD NºLPN-01-2022-INDES-BCIE**, presentando ofertas tres oferentes: **ECOINSA, S.A. DE C.V. (SALVADOREÑA), EMPRESA CONSTRUCTORA H.O S.A. DE C.V. (SALVADOREÑA), APCA UDP JPN (SALVADOREÑA)**, según informe del Comité Ejecutivo de Evaluación de fecha 3 de junio de 2022, la Sociedad Adjudicataria fue la única que superó las diferentes etapas de evaluación, por lo que, recomendó su adjudicación, a lo que el Banco emitió su **NO OBJECCIÓN** mediante ORES-216/2022 de fecha 14 de julio de 2022 y el Comité Directivo emitió acuerdo de adjudicación No 302-028-2022 de fecha 20 de julio de 2022.

2-El contrato fue suscrito el 25 de agosto de 2022 por un monto de **US\$553,278.75** y la Orden de Inicio fue emitida el día 22 de octubre de 2022 por un plazo de 180 días calendario, por lo que la obra debería finalizarse el día 20 de abril de 2023.

3-Que la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato relacionado entregó Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FG-67,156 emitida por Seguros del Pacifico, S. A. por un monto de US\$ 55,327.88 correspondiente al 10% del Contrato suscrito, vigente hasta el día 25 de agosto 2023, el documento original de dicha garantía fue remitido para resguardo de la Tesorería Institucional del INDES el día 4 de octubre de 2022.

4-El contrato ha tenido tres Ordenes de Cambio Contractuales a saber:

- a- **Orden de Cambio N°1:** No Uso de Anticipo, Aprobada mediante ORES 036/2023 de fecha 18 de enero de 2023 y Acuerdo del Comité Directivo N° 029-03-2023 de fecha 18 de enero de 2023.
- b- **Orden de Cambio N°2:** Se amplía el plazo contractual por SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir del día 21 de abril de 2023 siendo el nuevo plazo contractual para concluir las obras objeto del presente contrato el día 4 de julio de 2023, aprobada

mediante ORES 136/2023 de fecha 18 de abril de 2023 y Acuerdo del Comité Directivo del INDES N° 221-015-2023 de sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2023; y

- c- **Orden de Cambio N°3:** En Balance, es decir se mantiene monto contractual originalmente adjudicado, aprobada mediante Acuerdo del Comité Directivo del INDES N° 223-015-2023 de sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2023 y ORES 157/2023 de fecha 5 de mayo de 2023

5-Con fecha 19 de junio de 2023 la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., presentó nota a la Unidad Ejecutora, mediante la cual solicita 68 días calendario de prórroga, a efecto de finalizar las obras objeto del contrato relacionado, en la misma nota de solicitud hace mención a opinión de la supervisión de dicho proyecto (CONSORCIO H+M ARQUITECTOS) que sobre la prórroga solicitada, de 68 días solicitados, únicamente se consideran procedentes 3 días de prórroga, en la referida nota no venía adjunta la recomendación de la sociedad supervisora respecto a lo solicitado por ECOINSA, SA. DE C.V.

6-Con fecha 23 junio 2023 la Unidad Ejecutora, solicitó vía correo electrónico a la Supervisión del proyecto nota en la cual emitió opinión de la prórroga solicitada por ECOINSA, S.A. DE C.V. recibiendo ese mismo día vía correo electrónico, la nota de la Supervisión es de fecha 17 de junio 2023 y en las conclusiones sobre la prórroga solicitada por la sociedad ECOINSA S.A. de C.V. expresa:

a-Concluida la revisión y análisis de la solicitud de segunda prórroga, presentada por la Empresa **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, a través de nota de fecha 16 de junio de 2023, la Empresa Supervisora **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS** emite su pronunciamiento, recomendando no se apruebe la solicitud del período de prórroga solicitada por la Empresa Contratista de obras, **ECOINSA, S.A. DE C.V.**

b-El pronunciamiento que se emite por la Empresa Supervisora **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS**, es de acuerdo con los resultados de la revisión y análisis realizado a los documentos de solicitud de prórroga N°2, presentados por la Empresa Contratista de Obras **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, para el contrato de construcción de obra, denominado: "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", derivado el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-01-2022-INDES-BCIE.

c-Asimismo, para la emisión del pronunciamiento, la Empresa Supervisora toma en consideración lo establecido en el documento base Contrato Licitación Pública Nacional No LPN-01-2022-INDES-BCIE, apartado Condiciones Generales del Contrato (CGC), **literal B. CONTROL DE PLAZOS**, numeral 36 Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, ítem 36.4 que detalla: Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o **no hubiere cooperado para resolverla**, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. Lo anterior debido a que la Empresa Supervisora **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS**, durante el plazo contractual original de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, así como también durante el período de prórroga N°1 de **SETENTA Y CINCO (75) días calendario**, realizó recomendaciones técnicas documentales a la Empresa Contratista de Obras **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, con el

objeto de lograr mejoras los avances físico y financiera del proyecto y dichas recomendaciones **NO FUERON ATENDIDAS** y derivaron en los elevados desfases que el proyecto presenta a 17 días calendario de finalización del plazo con prórroga incluida para ejecución de las obras integrantes del contrato de construcción de obra, denominado: "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**".

d-La Supervisión de la Obra expresa en correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, que a esa fecha (11 días antes del vencimiento del plazo 4 de julio 2023), el avance físico del proyecto es de 32% versus el avance programado de 93% para la misma fecha.

e-Al 14 de junio 2023 se le había cancelado a la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. la cantidad de **US\$65,088.11**.

f-En razón del Numeral anterior, las Obras dejadas de ejecutar suman **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$488,190.64)**, por lo que la ejecución de la Garantía debe de ser por el 10% de esa cantidad, es decir **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$48,819.06)**, se advierte que las cantidades pueden variar, según el informe de recepción provisional o final por parte de la Empresa supervisora.

g-Con fecha 22 de junio de 2023 se recibió en la Unidad Ejecutora solicitud por parte de la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., para realizar Orden de Cambio en Balance (Aumento de Obra, Obra en Disminución, Obra Nueva).

h-En fecha 28 de junio de 2023, se recibió en la Unidad Ejecutora, Nota suscrita por la Arquitecta _____, Gerente de Supervisión del **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS**, supervisora del proyecto de **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en la cual detalla cronológicamente como se ha desarrollado el proceso de Remodelación por parte de la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, **CONCLUYENDO** lo siguiente: **a)** Realizar la Notificación a la Compañía Afianzadora, informando la situación actual del proyecto relacionada a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de obra relacionado..." y **b)** Notificar a la Sociedad Supervisora **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS**, los procedimientos de campo y documentales a seguir con la empresa de obra **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, posterior a la finalización del plazo contractual establecido con la primera prórroga incluida en el contrato de obra..."

CONSIDERACIONES

Sobre la base de lo expresado por Empresa Supervisora **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS** en nota de fecha 17 de junio 2023, **NO** es posible acceder a la prórroga solicitada por la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; por lo que la fecha de finalización contractual se mantiene al 4 de julio 2023, asimismo en la referida nota la supervisión claramente expresa que la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., no ha tomado en cuenta las recomendaciones para lograr mejoras en los avances

físicos y financiero del proyecto que derivaron en los elevados desfases que el proyecto presenta al solo tener un 32% de avance físico de 93 % proyectado al 23 de junio 2023, por lo que el incumplimiento para su finalización es eminente, ni a la Orden de Cambio en Balance solicitada.

Por lo anterior, es necesario que se inicie el procedimiento por parte de la Gerencia Legal del INDES a efecto de Honrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato FG-67,156 emitida por Seguros del Pacífico, S. A. por un monto de US\$55,327.88 correspondiente al 10% del Contrato suscrito, vigente hasta el día 25 de agosto 2023, y proceso sancionatorio de inhabilitación por las causales indicadas en las letras a) y b) del artículo 181 romano II de la Ley de Compras Públicas

De conformidad al **artículo 4** Legislación Nacional de las **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍA CON RECURSOS BCIE**, en armonía con el **artículo 5** de la **POLÍTICA DE OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS BCIE** Contendida en la Resolución **N°DI-52/2020**, el prestatario /beneficiario podrá aplicar, en forma supletoria la Legislación Nacional, y ante el incumplimiento de la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **126 incisos 6 y 7 , 181 romano II letra a) y b) y 187** todos de la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, referentes a Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Causales de Inhabilitación y Procedimiento Para sanciones, respectivamente.

El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un derecho constitucional “implícito”, es decir, no se encuentra expresamente regulado en la Constitución (Cn.); sin embargo, este derecho es considerado como fundamental y surge a partir del derecho a la libertad expresión regulado en el artículo 6 de la Cn. y comprende la facultad de buscar, recibir, difundir datos, ideas o formaciones de toda índole. Este “derecho a saber” se enmarca en el ámbito de las libertades individuales, que se complementa con un carácter colectivo que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho. El DAIP no es un derecho absoluto, debido a que está sujeto a restricciones que condicionan su pleno ejercicio, estos límites deben (y están) previamente establecidos por el Legislador (Art. 19 LAIP), de esta manera la Administración Pública, en el marco del principio de Legalidad en sentido positivo, posibilita la restricción del DAIP, encontrando en la LAIP los presupuestos legales para limitar este derecho. Según el art. 6 literal “c” LAIP, “información pública es aquella en poder de los entes, obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades (...)”. Asimismo, en el literal “e” del referido art. 6 LAIP define la “Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas y en sustento de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 17, 28, 31, y 36 del Reglamento de la misma ley, por lo que es obligación del Titular del Ente Obligado o la persona que este delegue, o en su caso el órgano colegiado efectuar la clasificación de la información, de conformidad con la naturaleza y contenido de los documentos que se encuentren a su disposición en las Unidades Administrativas. Sin embargo, hay casos en los que la ley permite que la información por ser de determinadas características, bajo causas justificativas, razonables y por un período de tiempo determinado puede considerarse información reservada. Sobre la base de los artículos 174 y 181

romano II de la Ley de Compras Públicas, y artículo 64 de la Ley de Procedimientos Administrativos en el proceso contra la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., quien fue adjudicataria de la LPN-001-2022-INDES-BCIE relativa a la remodelación del Complejo Ecuestre San Andrés, Departamento de La Libertad. Es necesario declarar la reserva de información del expediente con base al artículo 19 LAIP literal "e". La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"; "g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso." Importante es destacar que, atendiendo a la temporalidad de la reserva de información esta se constituye para el plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, en virtud de que el proceso se puede dirimir en ese tiempo, por lo que es procedente reservar dicho expediente en el plazo en comento por las causales justificadas y reguladas en el artículo 19 letras "e" y "g" de la LAIP y en los artículos 17,19,28,31 y 36 RELAIP. El ente productor de la información es la Unidad Ejecutora de Proyecto BCIE, se solicita que el expediente sea completamente reservado, teniendo acceso a la información las personas siguientes: Gerente Legal o a quien éste designe, Dirección General, Presidencia, todos de INDES; Unidad Ejecutora de Proyectos BCIE y Coordinador de la Unidad Ejecutora BCIE. Asimismo, se delega a este último para firmar la Declaratoria de Reserva

Que es necesario realizar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional a efecto de concluir las Obras de "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y su respectiva Supervisión.

SOLICITUD

DENEGAR a la Prorroga solicitada por la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, en nota de fecha 19 de junio de 2023, por las razones expuestas por el **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS** supervisora de obra en nota de fecha 17 de junio 2023, y consecuente con lo anterior **NO DAR TRÁMITE** a la Orden de Cambio en Balance solicitada por la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.** en nota de fecha 22 de junio de 2023.

Se comisione a la Gerencia Legal del INDES para: **a)** Iniciar el proceso para Honrar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato FG-67,156 emitida por Seguros del Pacífico, S. A. por un monto de US\$55,327.88 correspondiente al 10% del Contrato suscrito, vigente hasta el día 25 de agosto 2023, por incumplimiento de Obligaciones Contractuales., la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe de ser el 10% de las obligaciones dejadas de cumplir al 4 de julio de 2023, por la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; es decir **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$488,190.64)** por lo que la ejecución de la Garantía debe de ser por el 10% de esa cantidad es decir **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$48,819.06)** cantidades pueden variar, según el informe de recepción provisional o final por parte de la Empresa supervisora; y **b)** Realizar el proceso sancionatorio de inhabilitación.

Que finalizado el proceso de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y proceso sancionatorio de inhabilitación, se informe a la DINAC remitiendo la documentación que ampara

dicho procedimiento, a efecto de darle cumplimiento al artículo 181 inciso penúltimo de la Ley de Compras Públicas.

Se informe al BCIE, que se iniciará el proceso para Honrar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del proceso denominado: "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y proceso sancionatorio de inhabilitación.

Declarar Reservada de manera total la información relacionada del proceso sancionatorio inhabilitación contra la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.** quien fue adjudicataria del proceso **LPN-01-2022-INDES-BCIE** relativa a **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el plazo de reserva será de 3 años contados a partir de esta fecha, por las causales justificadas y reguladas en el artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la LAIP y sobre la base de los artículos 17,19,28,31 y 36 RELAIIP, teniendo acceso a la información las personas siguientes: Gerente Legal o a quien éste designe, Dirección General, Presidencia, todos de INDES; Unidad de Compras Públicas de la Unidad Ejecutora de Proyectos BCIE y Coordinador de la Unidad Ejecutora BCIE. Asimismo, se delega a éste último para firmar la Declaratoria de Reserva.

Que es necesario realizar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional a efecto de concluir las Obras de "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y su respectiva Supervisión.

ACUERDO 327-025-2023

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora, y de conformidad a la normativa legal relacionada, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) DENEGAR** a la Prórroga solicitada por la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, en nota de fecha 19 de junio de 2023, por las razones expuestas por el **CONSORCIO H+M ARQUITECTOS** supervisora de obra en nota de fecha 17 de junio 2023, y consecuente con lo anterior, **NO DAR TRÁMITE** a la Orden de Cambio en Balance solicitada por la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.** en nota de fecha 22 de junio de 2023; **b) COMISIONAR** a la Gerencia Legal del INDES: **1) Iniciar** el proceso para Honrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato FG-67,156 emitida por Seguros del Pacifico, S. A. por un monto de US\$55,327.88, correspondiente al 10% del Contrato suscrito, vigente hasta el día 25 de agosto 2023 por incumplimiento de Obligaciones Contractuales, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe de ser el 10% de las obligaciones dejadas de cumplir al 4 de julio de 2023, por la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**; es decir **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$488,190.64)**, por lo que la ejecución de la Garantía debe de ser por el 10% de esa cantidad, es decir **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$48,819.06)**, las cuales podrán variar, según el informe de recepción provisional o final por parte de la Empresa supervisora. Todo de conformidad a los artículos 126 incisos 6 y 7 y 187 de la Ley de Compras Públicas, y **2) Realizar** el procedimiento sancionatorio de inhabilitación contra la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.**; **c) Que finalizado** el proceso de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y proceso sancionatorio de

inhabilitación, se informe a la DINAC remitiendo la documentación que ampara dicho procedimiento, a efecto de darle cumplimiento al artículo 181 inciso penúltimo de la Ley de Compras Públicas; **d)** Se informe al BCIE, que se iniciará el proceso para Honrar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del proceso denominado: "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", y proceso de inhabilitación contra la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; **e)** **DECLARAR RESERVADA** de manera total la información relacionada el proceso sancionatorio de inhabilitación contra la Sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.** quien fue adjudicataria del proceso **LPN-01-2022-INDES-BCIE** relativa a **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el plazo de reserva será de 3 años contados a partir de esta fecha, por las causales justificadas y reguladas en el artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la LAIP y sobre la base de los artículos 17,19,28,31 y 36 RELAIP, teniendo acceso a la información las personas siguientes: Gerente Legal o a quien éste designe, Dirección General, Presidencia, todos de INDES; Unidad Ejecutora de Proyectos BCIE y Coordinador de la Unidad Ejecutora BCIE. Asimismo, se delega a éste último para firmar la Declaratoria de Reserva.; **f)** Se autorice a la Unidad Ejecutora del Proyecto iniciar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para concluir las obras de "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y su respectiva Supervisión, dándole cumplimiento a las Normas para la Aplicación de la Políticas para la obtención de Bienes, Obras y Servicios y Consultoría con recursos del BCIE, y **g)** Girar Lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Unidad de Auditoría Interna, OIR y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes. **NOTIFÍQUESE.**

4.3.	SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CC-04-2022-INDES-BCIE "CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE", DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA 25 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE EN LA LETRA C TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
-------------	---

Presentación del Informe

Antecedentes

Que con fecha 1 de diciembre de 2022, se recibió en la Unidad Ejecutora No Objeción del BCIE **ORES-431/2022** y con fecha 7 de diciembre de 2022, el Comité Directivo emitió Acuerdo No. 567-047-2022, documentos mediante los cuales se aprobó la contratación de **KARLA MARGARITA CERROS RAUDA**, como Oficial de Adquisiciones.

Con fecha 8 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato CC-04-2022-INDES-BCIE denominado: "Contratación de dos oficiales de adquisiciones para la Unidad Ejecutora del BCIE", por un monto de \$70,400.00, cancelando \$2,200.00 mensualmente, para un plazo de hasta 32 meses, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)** y la consultora **LICDA. KARLA MARGARITA CERROS RAUDA**, contrato que de conformidad a la cláusula cinco relativo al PLAZO, se indica que se realizaran contratos con base al año fiscal, por

lo que en fecha 3 de enero de 2023 se suscribió contrato CC-04-2022-INDES-BCIE denominado: “Contratación de dos oficiales de adquisiciones para la Unidad Ejecutora del BCIE”, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que de conformidad a la cláusula 25 Terminación anticipada del Contrato, específicamente en la letra C Terminación por mutuo acuerdo, la consultora ha presentado al Coordinador de la Unidad Ejecutora, solicitud para gestionar la terminación por mutuo acuerdo del contrato al que se ha hecho referencia; a partir del 5 de julio de 2023.

Recibida la solicitud de parte de la consultora, la **LICDA. KARLA MARGARITA CERROS RAUDA**, que determinando el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyecto, que no existe ninguna objeción a la fecha de la solicitud de terminación anticipada del contrato, ya que no consta incumplimiento con la finalidad del objeto contractual suscrita entre las partes, por lo que considera procedente la solicitud de parte de la consultora, para dar por finalizado el contrato CC-04-2022-INDES-BCIE denominado: “Contratación de dos oficiales de adquisiciones para la Unidad Ejecutora del BCIE”, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base en lo regulado y expresado en numeral anterior, surtiendo efecto a partir del 5 de julio de 2023.

SOLICITUD

Con base en los antecedentes y consideraciones antes relacionadas en el presente informe, se solicita AUTORIZAR la finalización del contrato suscrito el 3 de enero de 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y la Licda. Karla Margarita Cerros Rauda, denominado: CC-04-2022-INDES-BCIE “CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE”, por la causal de MUTUO ACUERDO, sin ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes, a partir del 5 de julio de 2023, de acuerdo a la cláusula 25, literal C.

ACUERDO 328-025-2023

Luego de haber escuchado la exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del BCIE, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** AUTORIZAR la finalización del contrato denominado: **CC-04-2022-INDES-BCIE “CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE”**, suscrito el 3 de enero de 2023, entre El Instituto Nacional del Deportes de El Salvador (INDES) y la Licda. Karla Margarita Cerros Rauda, por la causal de MUTUO ACUERDO, de conformidad a la cláusula 25 de la Terminación Anticipada del Contrato, específicamente en la letra C Terminación por Mutuo Acuerdo, ya que no consta incumplimiento de la obligación contractual a la fecha de la solicitud, en virtud que la consultora ha presentado al Coordinador de la Unidad Ejecutora, solicitud para gestionar la terminación por mutuo acuerdo del contrato al que se ha hecho referencia, a partir del 5 de julio de 2023; **b)** Autorizar al Presidente Ad Honorem del INDES y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para suscribir la Terminación del Contrato **CC-04-2022-INDES-BCIE “CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE”** suscrito con **KARLA MARGARITA CERROS RAUDA** por la causal de MUTUO ACUERDO, sin ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes, a partir del **5 de julio de 2023**; y **c)** Girar lineamientos al Coordinador de la Unidad Ejecutora, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, y Unidad de Auditoría Interna para

que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5. Asuntos de la Gerencia Legal

5.1.	SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN, VACANTES Y ELECCIÓN DE NUEVOS CARGOS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
------	---

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Asamblea General extraordinaria de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF”, emitida por Oscar Mauricio Rodríguez Martínez, en su calidad de Secretario, en la cual consta que se realizó la sesión de Asamblea General extraordinaria de la asociación el día 11 de junio de 2023, y se asentó el punto número 6 del acta, en donde se conoció la reestructuración, vacantes y elección de nuevos miembros de la Junta Directiva para finalizar el periodo de vigencia 6 de junio de 2025, según Acuerdo 217-021-2022 del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) e inscrita el día 23 de junio de 2022 en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, según asiento número 77 del Libro 003 de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dicha junta directiva queda conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Roberto Alexander Esquivel Arévalo, **Vicepresidente:** Carlos Alberto Bonilla soriano, **Secretario:** Oscar Mauricio Rodríguez Martínez, **Tesorero:** Nefi Joseph García Orellana, **Vocal 1:** Francisco Alberto Hernández Mendoza, **Vocal 2:** Vacante, **Vocal 3:** Vacante; por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base en las atribuciones del Artículo 18 Literal “Q” de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca el llamamiento a cubrir cargo en la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF”.

ACUERDO 329-025-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Reconocer la reestructuración, vacantes y elección de nuevos miembros de la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF” para finalizar el periodo de vigencia hasta el 6 de junio de 2025, según Acuerdo 217-021-2022 del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) e inscrita el día 23 de junio de 2022 en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, según asiento número 77 del Libro 003 de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dicha junta directiva queda conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Roberto Alexander Esquivel Arévalo, **Vicepresidente:** Carlos Alberto Bonilla soriano, **Secretario:** Oscar Mauricio Rodríguez Martínez, **Tesorero:** Nefi Joseph García Orellana, **Vocal 1:** Francisco Alberto Hernández

Mendoza, **Vocal 2:** Vacante, **Vocal 3:** Vacante; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo del Comité Directivo del INDES en conjunto de la certificación de acuerdo de Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWON-DO ITF”, emitida por Oscar Mauricio Rodríguez Martínez, en su calidad de Secretario; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.2. SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LLAMAMIENTO A CUBRIR CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
--

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR”, emitida por Edwin Alexander Pérez Quijano, en su calidad de Secretario en funciones el día 14 de junio de 2023, en la cual consta que se realizó la sesión de Junta Directiva de la asociación el día 14 de junio de 2023, y se asentó el punto número 2 del acta, en donde se conoció la ausencia del señor Wilder Yobani Rodríguez Rosales quien se desempeña como Secretario de la Junta Directiva, y se acordó realizar el llamamiento del señor Edwin Alexander Pérez Quijano a cubrir el cargo de Secretario en funciones; por lo que con mucho respeto, se recomienda al Comité Directivo, con base en las atribuciones del Artículo 18 Literal “Q” de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca el llamamiento a cubrir cargo en la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR”.

ACUERDO 330-025-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado de la ausencia del señor Wilder Yobani Rodríguez Rosales quien se desempeña como Secretario de la Junta Directiva, y el llamamiento del señor Edwin Alexander Pérez Quijano a cubrir el cargo de Secretario en funciones; **b)** Reconocer el llamamiento del señor Edwin Alexander Pérez Quijano a cubrir el cargo de Secretario en funciones de la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR”; **c)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación, de acuerdo de Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN ALIANZA FOOTBALL CLUB DE EL SALVADOR” emitida por Edwin Alexander Pérez Quijano, en su calidad de Secretario en funciones; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las

operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.3.	INFORME DE TRASLADO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA “<u>ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLACATL “VICTOR ANTONIO MACHON”</u> DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
-------------	---

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en virtud de los artículo 6 y 8 literal “o”, artículo 9 y 18 literales “k” y “q”, artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo que con mucho respeto, se recomienda al Comité Directivo se de por enterado del traslado de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de la personalidad jurídica, constitución y su rectificación de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLACATL “VICTOR ANTONIO MACHON””, para lo cual se tuvo a la vista: a) Copia de Inscripción número 113 del Libro 70 de Asociaciones Nacionales de fecha 26 de septiembre de 2018, que contiene Acuerdo Número 375 del Ministerio de Gobernación de aprobación de estatutos y reconocimiento de personalidad jurídica; escritura pública de constitución, estatutos y su respectiva rectificación de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLACATL “VICTOR ANTONIO MACHON””.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que de la Asociación “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLACATL “VICTOR ANTONIO MACHON”” deberá adecuar sus estatutos de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

ACUERDO 331-025-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado del traslado de los asientos de inscripción de la personalidad jurídica y constitución de la Asociación “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLACATL “VICTOR ANTONIO MACHON””, los cuales provienen del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; **b)** Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez notificado este acuerdo, cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos precedentes contra el acto administrativo notificado; es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo

124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley; **c)** Se advierte a la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO URBANO ATLCATL “VICTOR ANTONIO MACHON” que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes; y **d)** Girar lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA <u>“ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO”</u> EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
--

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones rinde informe sobre la presentación del testimonio de escritura pública de modificación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO”, la cual fue recibida el 15 de junio del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, la escritura pública de modificación de los estatutos fue otorgada en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas del día 12 de junio de 2023, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Luis Tulita Rodríguez; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base en las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se autorice la inscripción de la modificación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO”.

ACUERDO 332-025-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Recibir y autorizar la inscripción de la modificación de estatutos de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO”, en cumplimiento de la Ley General de los Deportes de El Salvador; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo y del testimonio de escritura pública de Modificación de Estatutos de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO”; y **c)** Girar lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.5. INFORME DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Asamblea General de la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO**”, emitida por José Adolfo Sánchez Echeverría en su calidad de Secretario, en la cual consta que se realizó Asamblea General celebrada en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a las 17 horas con 30 minutos del día 28 de noviembre de 2022, previa convocatoria, para llevar a cabo la elección de la nueva junta directiva de la asociación, para el periodo de cuatro años contados a partir del día 28 de noviembre de 2022 y finaliza el 28 de noviembre de 2026, conformada por los siguientes miembros: **Presidente:** Carlos Enrique Alas González, **Vicepresidente:** José Roberto Peñate Mariona, **Sindico:** Hans Alberto Mancía, **Secretario:** José Adolfo Sánchez Echeverría, **Prosecretario:** Noé Enrique Linares Maradiaga, **Tesorero:** José Roberto Genovés Cabrera, **Protesorero:** Carlos Enrique Alas Martínez, **Primer Vocal:** José Ricardo Bermúdez Canales, **Segundo Vocal:** Joaquín Ismael Marroquín Gómez y habiendo cumplido con lo establecido en el artículo cuarenta y cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes; por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base en las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la nueva Junta Directiva de la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO**”.

ACUERDO 333-025-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Reconocer la nueva Junta Directiva de la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO**” para el periodo de cuatro años contados, a partir del día 28 de noviembre de 2022 y finaliza el 28 de noviembre de 2026, conformada por los siguientes miembros: **Presidente:** Carlos Enrique Alas González, **Vicepresidente:** José Roberto Peñate Mariona, **Sindico:** Hans Alberto Mancía, **Secretario:** José Adolfo Sánchez Echeverría, **Prosecretario:** Noé Enrique Linares Maradiaga, **Tesorero:** José Roberto Genovés Cabrera, **Protesorero:** Carlos Enrique Alas Martínez, **Primer Vocal:** José Ricardo Bermúdez Canales, **Segundo Vocal:** Joaquín Ismael Marroquín Gómez, tal como consta en la certificación del acuerdo de Asamblea General de la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO**”, emitida por José Adolfo Sánchez Echeverría en su calidad de Secretario; y b) Girar lineamientos a la Dirección General, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

6. Asuntos de la Gerencia Administrativa

6.1. SOLICITUD PARA AUTORIZAR PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS LOCALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES, INSTALADAS EN LA PLAZA MATTEO Y PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CUARENTA Y NUEVE AVENIDA SUR Y AVENIDA OLIMPICA, FRENTE AL ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZÁLEZ, PROPIEDAD DEL INDES, EN EL QUE FUNCIONA UNA VENTA DE AUTOMÓVILES DENOMINADA AUTO LOTE “NICEKAR”. AMBOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROPUESTA DEL ACTA

El Gerente Administrativo informa sobre dos solicitudes de prórroga de arrendamientos de inmuebles. Los cuales, son necesarios para el funcionamiento de la institución, justificándolos de la siguiente manera:

a) Que debido al proceso de remodelación del Palacio de los Deportes, así como otras instalaciones deportivas por medio del proyecto PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL, PRESTAMO BCIE 2254 (PRODEPORTE), las oficinas administrativas del INDES, ubicadas dentro de las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos el “Famoso” Hernández, las cuales son: Departamento de Servicios Generales, Gestión Documental, Deporte Federado y Gestores; desde el año 2022 fueron trasladadas a la Plaza Matteo, locales que fueron arrendados para el traslado de las unidades administrativas del INDES, ya que la Plaza Matteo se encuentra cercana al Palacio de los Deportes, situada en la Quinta Calle Poniente y Novena Avenida Norte, Salvador, Departamento de San Salvador, cumpliendo con lo requerido para el traslado de las oficinas de INDES. Por lo tanto, se solicita al Comité Directivo autorizar la prórroga al contrato suscrito con la propietaria de 6 locales de la Plaza Matteo con un canon de arrendamiento para cada uno de la siguiente forma: local número 2, SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$660.20); local número 3, SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$615.00); local número 4, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$558.50); y los locales números 10, 11 y 12 por el precio de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$699.75), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cuota de mantenimiento que incluye el consumo de agua potable y vigilancia. El monto mensual por el arriendo de los locales antes descritos es por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,932.95), para el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2023, haciendo un total por el arrendamiento de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,597.70), pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. El monto en concepto de Deposito queda vigente para este contrato el cual es por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,932.95), para responder por los daños que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de este contrato, el monto antes mencionado será devuelto a la "La Institución Arrendataria", en el término de treinta días después de haber desalojado el inmueble antes referido, siempre que se entregare en las mismas condiciones que se ha recibido los referidos locales. El contrato de arrendamiento se suscribirá con la señora GLADYS JACQUELINE RODRÍGUEZ DE LAZO, ya que cumple con los requisitos legales requeridos y exigidos de acuerdo con las leyes de nuestro país; asimismo se informa que el pago del arrendamiento se hará por medio del Fondo General.

b) Que, en fecha uno de julio del dos mil veintidós se firmó contrato de arrendamiento con el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN, del inmueble situado en la cuarenta y nueve avenida sur y avenida Olímpica, frente al Estadio Jorge "El Mágico González", para que el arrendatario establezca un lote de venta de carros usados, sin poder utilizarlo para un fin distinto, ni subarrendarlo total o parcialmente. Asimismo, se establecía contractualmente que "*quedaba expresamente convenido entre las partes que dicho plazo no es prorrogable a menos que exista autorización expresa y por escrito de parte de la Institución Arrendante*". Sin embargo, esta Gerencia; ha analizado el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del arrendatario y sugiere a este Comité pueda prorrogar por el plazo de SEIS MESES, el arrendamiento de dicho inmueble; bajo las condiciones principales siguientes: El local se da en arrendamiento para que el arrendatario establezca un lote de venta de carros usados, por lo tanto, no podrá destinarlo a un fin distinto, ni subarrendarlo total o parcialmente, el plazo será de SEIS MESES contados a partir del día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES y que vence el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Queda expresamente convenido entre las partes que dicho plazo no es prorrogable a menos que exista autorización expresa y por escrito de parte de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE. El canon total del arrendamiento por el plazo estipulado es de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos mensualmente por medio de seis cuotas anticipadas sucesivas del valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderas los primeros cinco días de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. El precio total del contrato estará amparado por un pagaré sin protesto.

ACUERDO 334-025-2023

En atención a lo expuesto por el Gerente Administrativo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar que se proceda a la suscripción de la prórroga del contrato de arrendamiento con la señora GLADYS JACQUELINE RODRÍGUEZ DE LAZO, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, quien es la propietaria del inmueble donde se encuentran ubicados los 6 locales donde se encuentran ubicadas las unidades administrativas del INDES, que incluye parqueo por cada local arrendado, y con un canon de arrendamiento para cada uno de los locales de la siguiente forma: local número 2, SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$660.20); local número 3, SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$615.00); local número 4, QUINIENTOS CINCUENTA Y

OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$558.50); y los locales números 10, 11 y 12 por el precio de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$699.75), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cuota mantenimiento que incluye el consumo de agua potable y vigilancia. Dichos locales están ubicados en Plaza Matteo, situada en la Quinta Calle Poniente y Novena Avenida Norte, Salvador, Departamento de San Salvador. El monto mensual por el arriendo de los 6 locales antes descritos es por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,932.95), haciendo un total por el arrendamiento de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,597.70), el monto en concepto de Depósito queda vigente para la prórroga del contrato a suscribir por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual es por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,932.95), para responder por los daños que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de este contrato, el monto antes mencionado será devuelto a la “La Institución Arrendataria”, en el término de treinta días después de haber desalojado el inmueble antes referido, siempre que se entregare en las mismas condiciones que se ha recibido los referidos locales. La prórroga del contrato de arrendamiento se suscribirá con la señora GLADYS JACQUELINE RODRÍGUEZ DE LAZO, ya que cumple con los requisitos legales requeridos y exigidos de acuerdo a las leyes de nuestro país; asimismo se informa que el pago del arrendamiento se hará por medio del Fondo General; **b)** Autorizar la suscripción de la prórroga del contrato de arrendamiento con el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN, del inmueble situado en la cuarenta y nueve avenida sur y avenida Olímpica, frente al Estadio Jorge "El Mágico González", para que el arrendatario establezca un lote de venta de carros usados, sin poder utilizarlo para un fin distinto, ni subarrendarlo total o parcialmente, por el plazo de SEIS MESES El canon total del arrendamiento por el plazo estipulado es de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos mensualmente por medio de seis cuotas anticipadas sucesivas del valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderas los primeros cinco días de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. El precio total del contrato estará amparado por un pagaré sin protesto. **c)** Autorizar a la Gerencia Financiera para gestionar los recursos financieros para que se realicen los pagos mensuales por el arrendamiento de los 6 locales arrendados, por un total de US\$3,932.95 mensuales durante el período contratado; **d)** Autorizar al Presidente Ad-Honorem del INDES o el Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para firmar la prórroga al contrato correspondiente; y **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

6.2.	SOLICITUD PARA AUTORIZAR REINTEGRO AL GERENTE ADMINISTRATIVO DE GASTOS EFECTUADOS EN REPARACIONES QUE SE EJECUTARON DE CARACTER EMERGENTE EN EL HOTEL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT
------	--

El Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo, somete a consideración del Comité Directivo para que se le autorice el reintegro de gastos efectuados en reparaciones que se ejecutaron de carácter emergente en el Hotel INDES, ubicado en el Polideportivo de Ciudad Merliot, por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US2,914.07); debido a que en el hotel debían habilitarse algunos niveles para brindar alojamiento a delegaciones (jueces, invitados, etc.) de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, y en vista que la UCP estaba en proceso de conocimiento y actualización de la nueva Ley de Compras Públicas, no se podía proceder a realizar procesos de compras de carácter emergente, por lo que se dio la necesidad de realizar las compras de inmediato, así como por la urgencia de realizar las reparaciones en el hotel y la compra de materiales.

Por lo antes expuesto, se solicita al Comité Directivo autorizar el reintegro al suscrito por el monto total de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US2,914.07) contra entrega de las facturas correspondientes de los gastos realizados. Dicho monto se solicita sea reintegrado a través de la cuenta de Fondos Propios.

ACUERDO 335-025-2023

Luego de la exposición del Gerente Administrativo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado y aprobar que se reintegre el monto de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US2,914.07) a favor del licenciado Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo por haber efectuado compras en efectivo para reparaciones realizadas en el hotel INDES, en el cual se debían habilitar algunos niveles para brindar alojamiento a delegaciones (jueces, invitados etc.) de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, en vista que la UCP estaba en proceso de conocimiento y actualización de la nueva Ley de Compras Públicas, no se podía proceder a realizar procesos de compras de carácter emergente, por lo que se dio la necesidad de realizar las compras de inmediato, dicho reintegro deberá efectuarse con recursos de Fondos Propios; **b)** Instruir a la Gerencia Financiera para la emisión de los fondos autorizados referidos en este acuerdo con recursos de Fondos Propios; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Tesorería Institucional, Gerencia Administrativa, Presidencia, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

7. Asuntos de la Gerencia Financiera

7.1.	SOLICITUD DE CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2024
------	--

I. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), es una Institución descentralizada de la Presidencia de la República de El Salvador, formulando su presupuesto Institucional bajo los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda cada ejercicio fiscal.

II. DESARROLLO

En cumplimiento con el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) Fase "Formulación", Romano VI Proceso de Formulación Presupuestaria, Numeral 1 - Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, el cual establece que "El ciclo presupuestario para la UFI comienza con la conformación del Comité Técnico para coordinar y desarrollar el proceso de Formulación Presupuestaria, el cual será propuesto por el Jefe UFI al inicio de cada ejercicio fiscal, al Titular o Máxima Autoridad de la Entidad, debiendo estar integrado como mínimo de la siguiente manera: Titular de la Entidad o su Representante, Jefe UFI, Gerente Administrativo, Gerencia Técnica, ejecutores responsables de la ejecución de las áreas, Técnicos UFI, Responsable Institucional de los Proyectos de Inversión".

El comité, conforme a la precitada normativa tiene entre sus principales atribuciones, las siguientes: a) Definir el Marco Institucional y sus objetivos prioritarios para cada ejercicio fiscal; b) Realizar estimaciones preliminares de ingresos y gastos; c) Establecer las consideraciones básicas y los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Preliminar; d) Consolidar la información generada por los niveles organizacionales dentro del presupuesto Preliminar; e) Analizar el techo presupuestario Institucional asignado en la Política Presupuestaria de Gobierno, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Aprobada por el Consejo de Ministros; f) Definir y validar la estructura presupuestaria para el año objetivo a presupuestar; g) Integrar y consolidar el Plan Anual de Trabajo, como componente esencial del Proyecto de Presupuesto Institucional; h) Establecer internamente los períodos de entrega de la información del Presupuesto Preliminar, así como del Proyecto del Presupuesto; y i) Presentar al Comité Directivo del INDES el Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto Institucional 2022 para su respectiva aprobación.

III. MARCO LEGAL

Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), Fase Formulación, Romano VI: Proceso de Formulación Presupuestaria, Numeral 1 - Comité Técnico de Formulación del Presupuesto.

IV. SOLICITUD AL COMITE DIRECTIVO

La Gerencia Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) Fase Formulación, Romano VI - Proceso de Formulación Presupuestaria, Numeral 1 - Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, solicita se autorice la propuesta de conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto Institucional, a efecto de poder iniciar con el Proceso de Formulación del Presupuesto del INDES 2024, el cual será coordinado por esta Gerencia y estará integrado de la siguiente manera: Licenciado Yamil Alejandro Bukele, Presidente Ad

Honorem del INDES; Licenciado Jesús Ernesto Ramos Vásquez, Gerente Financiero/Coordinador del Comité; Licenciado Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo; _____, Jefa del Departamento de Finanzas; _____, Gerente de Desarrollo Deportivo, Arquitecto _____, Jefe del Departamento de Infraestructura; Señor _____, Jefe de la Unidad de Presupuesto y los responsables de la ejecución del presupuesto de cada área cuyo comité tendrá la responsabilidad de preparar el Plan de Trabajo para la proyección, contenido, etapas, vigencia y otros elementos y criterios del trabajo a ejecutar por esta comisión conforme a los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

ACUERDO 336-025-2023

Luego de haber escuchado la solicitud del Gerente Financiero, Licenciado _____, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterado de lo requerido por el Ministerio de Hacienda, para la Conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto Institucional para el ejercicio 2024; **b)** Autorizar la conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto Institucional, a efecto de poder iniciar con el Proceso de Formulación del Presupuesto del INDES 2024, el cual será coordinado por la Gerencia Financiera y estará integrado de la siguiente manera: Licenciado Yamil Alejandro Bukele, Presidente Ad Honorem del INDES; _____, Gerente Financiero/Coordinador del Comité; Licenciado Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo; _____ Jefa del Departamento de Finanzas; Licenciada _____, Gerente de Desarrollo Deportivo y Arquitecto _____, Jefe del Departamento de Infraestructura; Señor _____, Jefe de la Unidad de Presupuesto; y los responsables de la ejecución de cada área quienes tendrán la responsabilidad de preparar el Plan de Trabajo para la proyección, contenido, etapas, vigencia y otros elementos y criterios del trabajo a ejecutar por esta comisión, conforme a los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda; **c)** Infórmese de manera oportuna, al Ministerio de Hacienda, del presente Acuerdo; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

8. Asuntos de la Gerencia Desarrollo Deportivo

8.1. INFORME DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS Y SOLICITUD PARA AUTORIZAR INGRESO AL PROGRAMA ESFUERZO & GLORIA
--

PROPUESTA PARA ACTA

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que el deportista Porfirio Alexis Miranda, miembro del Programa Esfuerzo & Gloria, no se presentó en el hotel de concentración de la delegación ni tampoco en la competencia, en la cual había sido inscrito como parte de la Selección Nacional de Surf durante los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023. Por todo lo

anterior, esta Gerencia recomienda suspender temporalmente el estímulo económico otorgado al deportista Porfirio Alexis Miranda Miranda a través del Programa Esfuerzo & Gloria, por no haber cumplido con los compromisos suscritos con el programa.

Así mismo, esta Gerencia informa que los deportistas **Amado de Jesús Alvarado** y **Sindy Graciela Portillo Muñoz**, ambos de la modalidad de longboard (surf) han logrado medalla de oro en sus respectivas categorías y han clasificado por ello a los Juegos Panamericanos Santiago 2023. Siendo éste (la participación en los Juegos Panamericanos de Santiago 2023) uno de los requisitos del punto 6.7 del Reglamento del Programa Esfuerzo & Gloria 2023. Por lo que esta Gerencia solicita el ingreso al Programa Esfuerzo & Gloria de: i) **Amado de Jesús Alvarado** con un estímulo económico mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, a partir de junio de 2023 y ii) Sindy Graciela Portillo Muñoz con un estímulo económico mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, a partir de junio de 2023.

Al respecto, se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 337-025-2023

Luego de discutido el punto, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) Darse por enterados** de la no presentación del deportista Porfirio Alexis Miranda ni al hotel de concentración de la Selección Nacional de Surf ni a las competencias en las que fue inscrito en los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; **b) Darse por enterados** de la obtención de la medalla de oro de los deportistas de la categoría de longboard (surf), Amado de Jesús y Sindy Graciela Portillo Muñoz y su clasificación y participación en los Juegos Panamericanos Santiago 2023; **c) APROBAR** la suspensión del estímulo económico otorgado al deportista Porfirio Alexis Miranda por el Programa Esfuerzo & Gloria, a partir de julio del 2023, hasta recibir el informe disciplinario de la Federación Salvadoreña de Surf (FESASURF), para revisar y analizar su permanencia en el programa; **d) APROBAR** el ingreso al Programa Esfuerzo & Gloria del deportista **Amado de Jesús Alvarado** a partir de junio del 2023, por haber cumplido con uno de los requisitos del punto 6.7 del Reglamento del Programa Esfuerzo & Gloria 2023; **e) APROBAR** el ingreso al Programa Esfuerzo & Gloria de la deportista **Sindy Graciela Portillo Muñoz** a partir de junio del 2023, por haber cumplido con uno de los requisitos del punto 6.7 del Reglamento del Programa Esfuerzo & Gloria 2023; **f) OTORGAR** a partir de junio de 2023 un estímulo económico mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)** al deportista **Amado de Jesús Alvarado**, como miembro del Programa Esfuerzo & Gloria; **g) OTORGAR** a partir de junio de 2023 un estímulo económico mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)** a la deportista **Sindy Graciela Portillo Muñoz**, como miembro del Programa Esfuerzo & Gloria; **y h) Girar lineamientos** a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

9. Asuntos de la Unidad de Compras Públicas

9.1.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICATIVA DE CONTRATO POR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO N°103-2022-INDES “MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”
------	--

I. ANTECEDENTES

INDES suscribió Contrato N°103-2022-INDES en fecha veinte de octubre de dos mil veintidós con la Sociedad INVERSIONES REINA CERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado del proceso por Contratación Directa N° 02-INDES-2022 “MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$971,705.06), con un PLAZO, VIGENCIA CONTRACTUAL Y ORDEN DE INICIO de acuerdo a lo siguiente: El plazo de la ejecución de la contratación de las obras a realizar es de 180 días calendario, contados a partir de la ORDEN DE INICIO la cual fue emitida por el Administrador del Contrato en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, y Primera Modificativa de contrato por Orden de Cambio N°1, Prórroga en el plazo de ejecución de la contratación de las obras y ampliación de la vigencia de contrato N°103-2022- aprobada en Acuerdo del Comité Directivo N° 259-018-2023 en fecha 11 de mayo de 2023, ampliando el tiempo de ejecución de las obras de 54 días, con lo cual el periodo de ejecución finaliza al 12 de julio y la vigencia del contrato por 60 días comprendidos del 20 de julio al 19 de octubre de dos mil veintitrés.

II. DESARROLLO

En fecha veinte y siete de junio de dos mil veintitrés se recibió en la UCP Memorando **DI-M-237-2023**, suscrito por el _____, Jefe del Departamento de Infraestructura y Administrador del contrato **N°103-2022-INDES**, solicitando a la UCP someter al Comité Directivo la aprobación de Segunda Modificativa para Prórroga de 60 días calendario en el Plazo de la Ejecución de las Obras, de acuerdo a lo siguiente:

A. PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Se solicita ampliación en el plazo de ejecución de la contratación de las obras, la cual fue solicitada por el Contratista IRECE, S.A. de C.V. mediante nota de fecha 26 de junio 2023 y con visto bueno emitido por el Supervisor del Proyecto _____, según Memorando **DIM-M-236-2023**, de fecha 27 de junio, considerando viable otorgar 60 días.

N°	JUSTIFICACIONES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA	TIEMPO SOLICITADO	TIEMPO RECOMENDABLE POR LAS SUPERVISIÓN	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
1	<p>CONDICIONES CLIMATICAS NO FAVORABLES</p> <p>Debido al inicio de la temporada lluviosa en nuestro país; a lo largo de las últimas semanas se ha presentado un incremento de lluvias a nivel nacional por los remanentes de la tormenta tropical Bret y una circulación ciclónica frente a la costa del pacifico, durante las últimas semanas de junio, según información de la Dirección General de Protección Civil, lo que ha estado provocando incrementos de nubosidad y lluvias, las cuales han afectado mayormente en horas de la tarde y durante la jornada laboral, lo que dificulta en gran medida el correcto desarrollo de las actividades que actualmente se ejecutan en el proyecto, ya que en su mayoría son obras exteriores en piscina, gimnasio y otras.</p>	17 días	17 días	<p>Hemos corroborado las justificaciones expuestas por el contratista con el Sistema Nacional de Protección Civil y con la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente; observando que en el periodo del 24 al 27 de junio del corriente año ingreso al territorio nacional remanentes de tormenta BRET provenientes del sur de Guatemala generando lluvias de moderadas a fuertes en el territorio nacional.</p> <p>Por otra parte, hemos realizado visitas de campo en dicho periodo observando estancamientos de agua en las zonas de trabajo.</p> <p>Por lo que considerar la factibilidad de otorgar prórroga para dicho periodo incluyendo un tiempo prudencial por obras de protección para proteger las obras en ejecución.</p> <p>Se recomienda reconocer 17 días.</p>
2	<p>ASUETO APROBADO POR GOBIERNO CENTRAL.</p> <p>La Asamblea Legislativa aprobó el día 20 de junio de 2023, decretó las disposiciones generales en el Marco de los Vigésimos Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, 2023,</p>	1 días	1 días	<p>Se anexa decreto legislativo donde se establece el asueto y es aplicable a todos los trabajadores del sector privado.</p> <p>Por lo anterior se recomienda reconocer 1 día.</p>

	<p>promulgando asueto remunerado para el día viernes 07 de julio de 2023. Debido al decreto no se trabajará en esa fecha, por lo que se solicita se reconozcan el día otorgado que afectará la programación de las obras.</p>			
3	<p>ATRASO EN LOS TRABAJOS DEBIDO A PODA DE ARBOLES.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos, se dificultó el desarrollo de las obras constructivas, pues la unidad de medio ambiente INDES, realizó las actividades de poda y tala de árboles en el complejo y a la fecha aún no han terminado con el desalojo del material resultante, afectando directamente el área de rehabilitación de la cancha de baloncesto.</p>	25 días	25 días	<p>Debido a saturación en programación para atención de podas de la unidad ambiental de esta institución, las talas y podas de árboles aledaños a las zonas de trabajo han sufrido retrasos.</p> <p>Por lo anterior se recomienda reconocer 25 días.</p>
4	<p>OBRAS NUEVAS</p> <p>Durante la ejecución del proyecto, surgen necesidades y cambios, los cuales eran necesarios para mejorar la calidad del proyecto terminado y garantizar el correcto funcionamiento de las obras.</p> <p>Las obras nuevas fueron solicitadas por el administrador de contrato durante el mes de mayo y se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pintura pared perimetral en área de piscina • Pared de doble forro de tabla yeso. 	17 días	17 días	<p>Según visita de campo de fecha 19 de mayo del corriente año, el administrador de contrato solicitó las obras indicadas.</p> <p>Considerando que todas las obras forman parte de una ruta crítica, se ha estimado el tiempo necesario para ejecutar lo solicitado en 17 días.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones nuevas eléctricas para tomas 220 v para caminadoras. • Instalación eléctrica de un aire acondicionado adicional 1 ton., etc.) 			
TIEMPO PREVISTO PARA PRÓRROGA		60 días	

SOLICITUD AL COMITÉ DIRECTIVO Y PROPUESTA PARA ACTA

La Jefa interina de la UCP, presenta al Comité Directivo: **1) SOLICITUD DE SEGUNDA MODIFICATIVA DEL CONTRATO N°103-2022-INDES POR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS por 60 días, comprendidos del 13 de julio al 11 de septiembre 2023**, aprobado por el Administrador del Contrato, Arquitecto

, según lo solicitado en memorando número **DI-M-237-2023**, obteniendo previamente dictamen técnico favorable por el supervisor del Proyecto y por la sociedad ejecutora INVERSIONES REINA CERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IRECE S.A de C.V; con la justificación que durante el proceso constructivo surgieron imprevistos climáticos, atrasos en los trabajos debido a poda de árboles, nuevas necesidades y asuetos decretados.

ACUERDO 338-025-2023

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UCP y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA a) APROBAR LA SEGUNDA MODIFICATIVA DEL CONTRATO N° 103-2022-INDES POR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS por 60 días calendarios, comprendidos del 13 de julio al 11 de septiembre 2023**, aprobado por el Administrador del Contrato, Arquitecto

, según lo solicitado en memorando número **DI-M-237-2023**, obteniendo previamente dictamen técnico favorable por el supervisor del Proyecto y por la sociedad ejecutora INVERSIONES REINA CERNA SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IRECE S.A. de C.V.; con la justificación que durante la etapa final del proceso constructivo surgieron imprevistos climáticos, atrasos en los trabajos debido a poda de árboles, nuevas necesidades y asuetos decretados, razón por la cual se determinó la necesidad de ampliar la el plazo de ejecución de las obras; y **b)** Girar lineamientos a la UCP, Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las diez horas de este mismo día.

F. _____

Licda. Dorys Stefany Rascón Calles
Directora Propietaria, Sector Gobierno

F. _____

Lic. Mario Ernesto Pérez Avilés
Director Propietario, Sector Gobierno

F. _____

Dr. Juan Carlos Ramírez
Director Propietario, Sector Federaciones

F. _____

Lic. Adonay Osmín Mancía
Director Suplente, Sector Federaciones

F. _____

Sr. Juan Alberto García
Director Suplente, Sector Asociaciones

F. _____

Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia
Secretario del Comité Directivo